107

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 02 MAY 2024

Expediente No. 2022-00167.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de Banco BBVA S.A. (fl. 58 y 59), Banco de Bogotá S.A. (fl. 60 y 61), GNB Sudameris (fl. 64), Banco Cooperativa CoopCentral (fl. 65 y 66), Banco Falabella S.A. (fl. 71 y 72), Banco Credifinanciera (fl. 77 y 78), Socotianbank Colpatria (fl. 81 y 82), Banco Popular S.A. (fl. 85 y 86), Banco Mundo Mujer (fl. 87), Bnaco Santander S.A., (fl. 88 y 89), Bancamia S.A. (fl. 90 y 91) y Banco Av Villas S.A. (fl. 102 y 103), mediante las cuales informan que la sociedad ejecutada no cuenta con vínculos vigentes con dichas entidades financieras.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones provenientes de Banco de Occidente S.A (fl. 62 y 63), Banco Itaú Colombia S.A. (fl. 69, 70, 79 y 80), Bancolombia S.A. (fl. 73 a 74), Banco Davivienda S.A. (fl. 100 y 101) y Banco Caja Social S.A. (fl. 67 y 68), mediante las cuales indican respectivamente que se tomó atenta nota a la medida de embargo comunicada.

3. Obre en autos las documentales y manifestaciones allegadas por el la Cámara de Comercio de Bogotá mediante la cual informan embargos de los establecimientos de comercio con matrículas No. 02799037 y 02537173 (fl. 92 a 99).

4. Ofíciese al Banco de Occidente S.A. informándole que una vez materializada la medida cautelar de embargo de bienes de la ejecutada, le corresponde a esta, de considerarlo pertinente y con las probanzas que estime necesarias solicitar el levantamiento de cautelas ante el despacho conforme lineamientos legales (fl 104 a 106).

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 034 Fecha 03 MAY 2024

El Secretario(a),